



RESOLUCIÓN No. CSJBOR22-649
17 de mayo de 2022

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de días compensatorios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el PSAA08-5433 de 2008, modificado por el Acuerdo PSAA09-6074 de 2009 y este a su vez por el Acuerdo PSAA10-6826 de 2010, así como lo dispuesto en el Acuerdo CSJBOA22-148 del 17 de febrero de 2022, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 18 de mayo de 2022, y

CONSIDERANDO

Por oficio recibido el 6 de mayo de 2022, el doctor Fabián Enrique Cotes Mozo, Juez Promiscuo Municipal de Zambrano, solicitó el reconocimiento de días compensatorios por atender los turnos de control de garantías durante el período de semana santa en el año 2022, comprendido entre el 11 y el 17 de abril de la presente anualidad, con el fin de ser disfrutados a partir del 16 de mayo del 2022.

Que verificado el listado de turnos para la atención de acciones de habeas corpus, que hace parte integral del Acuerdo No. CSJBOA22-149 del 17 de febrero de 2022, *“Por medio del cual se establecen los turnos de jueces, para la atención de la acción constitucional de habeas corpus en días y horas no hábiles, durante el periodo del 21 de febrero al 21 de agosto e 2022, en el circuito judicial de El Carmen de Bolívar”*, se observó que el día 19 de mayo de 2022, el funcionario judicial estaría de turno para tales efectos, situación que fue puesta en conocimiento del juez, vía telefónica.

En atención a ello, por oficio recibido el 12 de mayo de la presente anualidad, el doctor Fabián Enrique Cotes Mozo, Juez Promiscuo Municipal de Zambrano, presentó solicitud de compensatorio con unas nuevas fechas, esta vez comprendidas entre el 18 y el 22 de julio del 2022, y manifestó su intención de desistir de los dos días compensatorios restantes.

Los Acuerdos No. 2892 de 2002¹, PSAA08-5433 de 2008², PSAA07-4007 de 2007 y en especial, el parágrafo 5° del artículo 5° del Acuerdo No. CSJBOA22-148 del 17 de febrero de 2022, disponen que *“Los funcionarios designados para realizar los turnos durante la vacancia judicial de Semana Santa y los empleados que laboren con él, en el turno presencial, tendrán derecho a compensatorios. Los señores servidores deberán solicitarlo dentro del mes siguiente a la realización del turno; el funcionario ante el Consejo seccional de la Judicatura y el empleado ante el juez; este último, tendrá en cuenta la necesidad del servicio y la organización del trabajo del juzgado, para otorgarlo.”*

Igualmente, el parágrafo segundo del artículo 4° del citado Acuerdo No. CSJBOA22-148 del 17 de febrero de 2022, señala que *“Los jueces y empleados podrán renunciar al*

¹ *Por el cual se define el procedimiento para otorgar los compensatorios para los servidores incorporados al sistema penal acusatorio”*

² *“Por el cual se definen los criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes”*

Resolución Hoja No. 2
Resolución No. CSJBOR22-649
17 de mayo de 2022

disfrute del compensatorio".

Que el disfrute del compensatorio fue solicitado dentro de la oportunidad para ello, esto es dentro del mes siguiente a la realización del turno de control de garantías de semana santa, comprendido del 11 al 17 de abril del 2022, por lo que se encuentran cumplidos los requisitos formales y sustanciales señalados en el citado artículo 5° del Acuerdo No. CSJBOA22-148 del 17 de febrero de 2022.

Así mismo, resulta procedente aceptar la renuncia a los dos días compensatorios restantes, conforme a lo manifestado por el funcionario judicial, razón por la que se accederá a ello.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar los días compensatorios solicitados por el doctor Fabián Enrique Cotes Mozo, Juez Promiscuo Municipal de Zambrano, entre el 18 y el 22 de julio de 2022, por el turno de control de garantías de semana santa realizado entre el 11 y el 17 de abril de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 2°: Aceptar la renuncia de los dos días compensatorios restantes, conforme a lo señalado en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese la presente decisión al interesado y al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. PRCR/KYBS

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena - Bolívar. Colombia